



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

383



BUENOS AIRES, 20 OCT 2009

VISTO el expediente N° 75878-1/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN EDUCACIÓN INICIAL -según lo aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 670/04 y Resoluciones del Consejo Superior Nros. 020/05 y 102/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Directivo y del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

*SW*  
*AP*  
*AT* *BS*



Ministerio de Educación



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN EDUCACIÓN INICIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN EDUCACIÓN INICIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Humanas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Sv.* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*fj*  
*J* *S*

RESOLUCIÓN N°

383

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

383



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN EDUCACIÓN INICIAL QUE EXPIDE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas**

- Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y de aprendizaje en Educación Inicial.
- Asesorar en Instituciones Educativas sobre aspectos metodológicos relativos a la enseñanza de la educación inicial.

Su. ABD.

PP

T

J  
S



*Ministerio de Educación*

583



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ciencias Humanas**

### TÍTULO: PROFESOR EN EDUCACIÓN INICIAL

#### PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------	-------------	---------	-----------------------	---------------------

#### PRIMER AÑO

6820	Seminario Introductorio al Campo Profesional	1er. cuatr.	4	60
6821	Introducción a la Filosofía	1er. cuatr.	4	60
6822	Epistemología	1er. cuatr.	4	60
6823	Antropología Cultural	1er. cuatr.	4	60
6824	Teorías Sociológicas de la Educación	1er. cuatr.	4	60
6996	Estudio de la Realidad Nacional	2do.cuatr.	2	30
6825	Pedagogía	2do.cuatr.	4	60
6826	Creatividad	2do.cuatr.	4	60
6827	Juego	2do.cuatr.	-	60
6828	Teorías Psicológicas	2do.cuatr.	4	60

#### SEGUNDO AÑO

6829	Seminario I: Procesos de Subjetivación	1er. cuatr.	6	90
6830	Psicología del Desarrollo Infantil I	1er. cuatr.	4	60
6831	Taller: Inserción Profesional I	1er. cuatr.	4	60
6832	Psicomotricidad I	1er. cuatr.	4	60
6833	Adquisición de la Lengua Materna	1er. cuatr.	4	60
6834	Psicología del Desarrollo Infantil II	2do.cuatr.	4	60
6835	Literatura Infantil	2do.cuatr.	4	60
6836	Psicomotricidad II	2do.cuatr.	4	60
6837	Didáctica General	2do.cuatr.	4	60
6838	Política y Legislación en la Educación Inicial	2do.cuatr.	4	60
6839	Taller: Inserción Profesional II	2do.cuatr.	4	60

#### TERCER AÑO

6840	Música	1er. cuatr.	4	60
6841	Plástica	1er. cuatr.	4	60
6842	Expresión Corporal	1er. cuatr.	4	60
6843	Psicología Educativa	1er. cuatr.	4	60
6844	Lengua Materna y su Didáctica	1er. cuatr.	4	60
6845	Ciencias Naturales y su Didáctica	1er. cuatr.	4	60



*Ministerio de Educación*

383



Cód.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
6846	Ciencias Sociales y su Didáctica	1er. cuatr.	4	60
6847	Pasantía y Taller de Reflexión Docente	2do.cuatr.	6	90
6848	Música y su Didáctica	2do.cuatr.	4	60
6849	Plástica y su Didáctica	2do.cuatr.	4	60
6850	Juego Dramático	2do.cuatr.	4	60
6851	Matemática y su Didáctica	2do.cuatr.	4	60

#### CUARTO AÑO

6852	Organización de Jardines Maternales	1er. cuatr.	4	60
6853	Psicoigiene Institucional	1er. cuatr.	4	60
	Práctica Profesional Docente en el Nivel Inicial	Anual	4	120
6855	Seminario: Investigación Educativa	Anual	3	90
6856	Organización de Jardines de Infantes	2do.cuatr.	4	60
6857	Tecnología y su Didáctica	2do.cuatr.	4	60
6858	Elaboración y Evaluación de Proyectos Educativos	2do.cuatr.	5	75
	Práctica Profesional Docente en el Nivel Superior	1er. cuatr.	4	60
6860	Seminario de Prevención y Salud Infantil	2do.cuatr.	4	60

*Su  
el  
1/1*

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.655 Horas.**

ABD.

*FQ*